



Para despachos de oficio quatro más.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En veinte
de Enero de
mil setecientos
noventa
y siete años
cada testimo
nio de esta
do y certifica
cion para el
posible efecto

Yo el Licenciado Don Alonso de Campos Juuene, Reg. or. de
Cano, y Don Juan Obando Marín Diputado Ovejero
del Sr. Povo de esta Villa, Certificamos q
para el presente la mada tenemos comprada en
esta Villa ciento ochenta y cinco fanegas de trigo
que ademas precios importan nueve mil setenta
ochenta y siete r. veinte y tres mrs. y la Villa
de Villa Cañillo en igual forma tenemos com
prada doscientas ochenta y una fanegas apre
cio de treinta, y dos r. q. importan ochomil
novecientos noventa y dos r. y su condue. sus
mil doscientos noventa y dos r. a que de en
agregarse quatrocientos sesenta y seis r. de
las Dietas del Comuonad, y dos r. de Sala, cuias
tres partidas componen la de quince mil se
tesenta y siete r. y cinco mrs. y unida esta con los
dos nueve mil seiscientos ochenta y siete r.
veinte y tres mrs. valor de las res. ciento
ochenta y uno fan. a ten el total de veinte
y cinco mil quatrocientos treinta y siete
veinte y tres mrs. los q. repartidos entre
quatrocientos sesenta y seis fan. aque
da en las compradas, toca a cada una un

